



RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 0014-2025

Arequipa, 01 de octubre de 2025.

VISTA la Resolución de Asamblea Universitaria N° 0013-2025 del 30 de setiembre de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, conforme al artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria, establece que la misma se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, el artículo 142° de nuestro Estatuto Universitario, concordante con el artículo 56° de la referida Ley, señala que: *"La Asamblea Universitaria es el máximo órgano de gobierno de la Universidad; es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad (...)"*.

Que, asimismo, el numeral 144.9 del artículo 144° del citado Estatuto Universitario, concordante con el numeral 57.8 del artículo 57° de la Ley Universitaria N° 30220, dispone que, la Asamblea Universitaria tiene dentro de sus atribuciones, entre otras: *"Acordar la **constitución**, fusión, reorganización, separación y supresión de Facultades, Escuela y Unidades de Posgrado, Escuelas Profesionales, **Departamentos Académicos** (...) con cinco (5) días antes de la sesión Extraordinaria de la Asamblea Universitaria (...)"* (negrita propia).

Que, en esa línea, el artículo 38° del mencionado Estatuto Universitario, establece que: *"La creación de un nuevo Departamento Académico será en función del desarrollo de la especialidad en el conocimiento (...) Los demás requisitos y procedimientos serán establecidos en el Reglamento respectivo. La adscripción de docentes a los diferentes Departamentos Académicos se realiza de acuerdo al **Reglamento respectivo**"* (negrita propia).

Que, por ello, con Resolución de Consejo Universitario N° 0367-2022 del 14 de julio de 2022, se aprobó el Reglamento para la Creación de Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el cual, en sus artículos 8° al 16° establece los requisitos y condiciones para la creación de los mismos; asimismo, en sus artículos 17° al 20°, señala el procedimiento para la constitución o creación de Departamentos Académicos.

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 0019-2022 del 12 de octubre de 2022, se resolvió: "**CONFORMAR una COMISIÓN ESPECIAL, (...) para que se encargue de la revisión y evaluación de los expedientes de creación del Departamento Académico de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería de Procesos y del Departamento Académico de Ciencia de la Computación de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios y si estos se encuentran conforme al Reglamento para la Creación de Departamentos Académicos (...)**".

Que, en atención a ello, mediante Oficio N° 0990-2022-VR.AC., el Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico y en su calidad de Presidente de la Comisión Especial conformada con dicha Resolución de Asamblea Universitaria N° 0019-2022, remite el Informe de la Comisión Especial encargada de la revisión y evaluación de los expedientes de creación del Departamento Académico de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería de Procesos y del Departamento Académico de Ciencia de la Computación de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios de fecha 28 de octubre de 2022, en el que concluye lo siguiente: "1. Respecto al Proyecto de creación del Departamento Académico de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería de Procesos, cumple con los requisitos legales de la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y del Reglamento para la creación de Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de"

San Agustín de Arequipa, siendo de opinión que la Asamblea Universitaria en su momento apruebe y emita la Resolución que corresponda. (...) 3. La Comisión considera que en tanto no se determine en el Estatuto el número de Departamentos Académicos en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, conforme dispone el artículo 34° de la Ley Universitaria, no es posible crear y reconocer a los nuevos Departamentos Académicos, por ello la Comisión sugiere a la Asamblea Universitaria: 3.1. La modificación de la primera Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto por la Asamblea Universitaria, y se presente, además, la propuesta del texto modificadorio para la aplicación del artículo 34° de la Ley Universitaria. 3.2. Para tal sugerencia, la Asamblea Universitaria deberá nombrar la Comisión de Asambleístas de modificación del Estatuto, para presentar la propuesta del texto modificadorio referido en el punto anterior. 3.3. Una vez modificado dicho texto Estatutario, se procederá a aprobar la creación del Departamento Académico de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería de Procesos, dentro de los alcances del presente informe".

Que, por ello, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 0022-2022 del 17 de noviembre de 2022, se resolvió: **"1. APROBAR el Informe de la Comisión Especial conformada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0019-2022 (...) 3. CONFORMAR una COMISIÓN TEMPORAL, presidida por el Dr. Alipio Montes Urdá, Docente de la Facultad de Ciencias Históricas Sociales y Representante de los Docentes Principales ante Asamblea Universitaria; e integrada por el Mg. Valerio Edgar Salas Valverde, Docente de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios y Representante de los Docentes Principales ante Asamblea Universitaria; por el Mg. Hugo César Salas Ortiz, Docente de la Facultad de Derecho y Representante de los Docentes Principales ante Asamblea Universitaria; por el Mg. Derlis Paúl Gonzales Salas, Docente de la Facultad de Ingeniería de Procesos y Representante de los Docentes Asociados ante Asamblea Universitaria; por el Abog. Jorge Fausto Sumari Buendía, Docente de la Facultad de Derecho y Representante de los Docentes Asociados ante Asamblea Universitaria; por el Mg. Carlos Yovani Cuya Mamani, Docente de la Facultad de Medicina y Representante de los Docentes Auxiliares ante Asamblea Universitaria; por Sr. Luciano Fabricio Apaza Marquez, Representante Estudiantil ante Asamblea Universitaria de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios y Srta. Milagros Carolina Roldan Rodriguez, Representante Estudiantil ante Asamblea Universitaria de la Facultad de Ingeniería de Procesos, para que se encargue de proponer la modificación de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, otorgando a dicha Comisión el plazo de treinta (30) días hábiles, para cumplir con la labor encomendada".**

Que, en cumplimiento de la citada labor, dicha Comisión Temporal conformada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 0022-2022, remitió el "PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 21 Y LA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA", siendo que, en sesión extraordinaria de Asamblea Universitaria del 06 de noviembre de 2023, sobre la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la UNSA, se acordó derivar a la Comisión Temporal encargada de proponer la reformulación y/o modificación del Estatuto de la UNSA, conformada mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 006 y N° 0011-2023, reconfirmada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 0012-2023 y presidida por el Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, para que luego del análisis respectivo haga llegar la redacción final de dicha propuesta. Asimismo, respecto a la modificación del Artículo 21° del Estatuto de la UNSA, considerando los aportes de los miembros de Asamblea Universitaria sobre el orden y las denominaciones de las diferentes Facultades, sus Escuelas Profesionales y Departamentos Académicos, se dispuso la votación para la aprobación de dicha propuesta; sin embargo, al no contar con los dos tercios del número de sus miembros que establece el numeral 3 del Artículo 144 del Estatuto Universitario, no se llegó a aprobar la misma. Quedando pendiente las mencionadas propuestas de modificación para una próxima Sesión de Asamblea Universitaria, según corresponda.

Que, sin embargo, con el Oficio N° 234-2025-EPIAM/FIP-U.N.S.A. el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería de Procesos, solicitó se informe sobre las acciones realizadas respecto a la creación del Departamento Académico de Ingeniería Ambiental, en el marco de la observación planteada por ICACIT en su proceso de acreditación; y que, mediante Carta N° 002-2025, el Dr. Richar Alberto Paredes Orue, Asambleísta





R.A.U N° 0014-2025

01/10/2025

Universitario, en su calidad de Presidente de la Comisión Temporal conformada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 0007-2025, solicitó que dicho punto sea agendado en una próxima sesión de Asamblea Universitaria.

Que, dentro de ese contexto, la **Asamblea Universitaria en su Sesión Extraordinaria de fecha 30 de setiembre de 2025 (modalidad presencial)**, luego de la votación a mano alzada respectiva, **acordó: 1)** Aprobar la CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE PROCESOS; en consecuencia, **2)** Encargar a la Comisión Temporal de Modificación de algunos artículos del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, conformada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 0007-2025, adecúe o incorpore al Estatuto de la UNSA, la creación del referido Departamento Académico, a través de la modificación del Artículo 21° del Estatuto Universitario y demás pertinentes; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 34° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el "Proyecto de modificación del artículo 21° y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa", remitido por la Comisión Temporal conformada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 0022-2022, y según corresponda; **3)** Dejar sin efecto el acuerdo de la Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria del 17 de noviembre de 2022, y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 0022-2022, **únicamente en los extremos** referidos a la aprobación de la propuesta contenida en el Informe de la Comisión conformada mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 0019-2022, que señala: "(...) La Comisión considera que en tanto no se determine en el estatuto el número de departamentos académicos en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, conforme dispone el artículo 34° de la Ley Universitaria, no es posible crear y reconocer a los nuevos departamentos académicos(...) Por ello, SUGIERE a la Asamblea Universitaria: La modificación de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto por Asamblea Universitaria, y se presente, además, la propuesta del texto modificatorio para la aplicación del artículo 34° de la Ley Universitaria"; **quedando plenamente subsistentes** lo demás extremos del Acta de la Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria del 17 de noviembre de 2022, y de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 0022-2022; y, **4)** Encargar a la Dirección General de Administración, que, a través de sus dependencias, y según corresponda, otorguen las facilidades y el soporte necesario, logístico, de infraestructura, de mantenimiento y demás pertinentes, a la Facultad de Ingeniería de Procesos, para la implementación y correcto funcionamiento del referido Departamento Académico de Ingeniería Ambiental de dicha Facultad.

Que, en ese sentido, y considerando que, **mediante la Resolución del visto**, se aprobó la creación del Departamento Académico de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería de Procesos y dispuso su implementación a través de las instancias administrativas competentes, corresponde emitir la presente resolución complementaria, a fin de precisar y consolidar lo dispuesto en la citada resolución, garantizando su plena ejecución.

Por estas consideraciones, conforme a las atribuciones conferidas a la Asamblea Universitaria, por la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la Universidad,

SE RESUELVE:

- 1. ENCARGAR a la Comisión Temporal de Modificación de algunos artículos del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, conformada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 0007-2025, **adecúe o incorpore al Estatuto de la UNSA, la creación del referido Departamento Académico**, a través de la modificación del Artículo 21° del Estatuto Universitario y demás pertinentes; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 34° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el "Proyecto de modificación del artículo 21° y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa", remitido por la Comisión Temporal conformada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 0022-2022, y según corresponda;
- 2. DEJAR SIN EFECTO el acuerdo de la Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria del 17 de noviembre de 2022, y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 0022-2022, únicamente en los extremos** referidos a la aprobación de la propuesta contenida en el Informe de la Comisión conformada mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 0019-2022,

que señala: "(...) La Comisión considera que en tanto no se determine en el estatuto el número de departamentos académicos en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, conforme dispone el artículo 34° de la Ley Universitaria, no es posible crear y reconocer a los nuevos departamentos académicos(...) Por ello, SUGIERE a la Asamblea Universitaria: La modificación de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto por Asamblea Universitaria, y se presente, además, la propuesta del texto modificadorio para la aplicación del artículo 34° de la Ley Universitaria"; quedando plenamente subsistentes lo demás extremos del Acta de la Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria del 17 de noviembre de 2022, y de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 0022-2022.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


DRA. RUTH/MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL




DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.c. VR.AC, VRI, DIGA, OGC, UL, FIP, EPIAM, Comisión Temporal conformada con R.A.U. N° 0007-2025 OTI, OCEII y ARCHIVO.
Exp. 1048989-2025 y 1053932-2025.
/kdc